

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

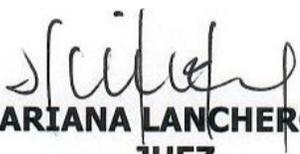
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Ordinario** [actuación principal]
Rad. Nro. 11001310302420030069000

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la sociedad Aldea Proyectos S.A.S.¹, demandada dentro de la ejecución iniciada a continuación de la sentencia, por secretaría remítase el Link correspondiente al presente proceso digitalizado.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se ORDENA al ejecutante Felipe Mendoza Vega, que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar la notificación de Hernando Heredia Arquitectos Ltda, Hayton Holdings S.A. y Espacios Urbanos S.A.S. del mandamiento de pago y su adición, en la forma dispuesta dentro del proceso ejecutivo, so pena de decretar su terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R.

¹ Doc. 0003 "SolicitudRevisionExpediente.01.08.04."